



Universidad Nacional de Lanús

014/14

Lanús, 15 de enero de 2014

VISTO, el expediente N° 3722/13 correspondiente a la 10ª Reunión del año 2013 del Consejo Superior, y el expediente N° 1176/13 de fecha 17 de abril de 2013, Cuerpo I; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cooperación y Servicio Público ha gestionado la suscripción de un Acta Modificatoria y Complementaria al Convenio de Colaboración suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que el citado Convenio tiene por objeto modificar las Cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Décimo Tercera y Décimo Séptima, entre otras; conforme se indica en el Anexo de ocho (08) fojas que integra la presente Resolución;

Que este Cuerpo, en su 10ª Reunión del año 2013, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Delegar en el Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, la suscripción del Acta Modificatoria y Complementaria al Convenio de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Universidad Nacional de Lanús, conforme se indica en el Anexo de ocho (08) fojas que integra la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Silvia Molina



014/14

Universidad Nacional de Lanús

"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



Ministerio de Desarrollo Social

UN
La.

**ACTA MODIFICATORIA Y COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, con domicilio en la Av. 9 de Julio N° 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Secretario de Coordinación y Monitoreo Institucional, Cdr. Carlos CASTAGNETO, y por el Titular de la Unidad Ejecutora de Ingreso Social con Trabajo, Cdr. José CITRINO, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en la calle 29 de Septiembre N° 3901, de la localidad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María JARAMILLO, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por la otra.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SCyMI N° 7669 de fecha 05 de julio de 2013, se aprobó un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y la Universidad Nacional de Lanús, con el fin de obtener de esta última asesoramiento, capacitación y producción técnica para la ejecución de protocolos de trabajo proyectados desde la línea de acción "ELLAS HACEN", poniendo a disposición del Ministerio los profesionales y técnicos pertinentes.

Que debido a cambios que desean realizar las partes en las condiciones pactadas oportunamente, resulta necesario introducir modificaciones al texto de dicho Convenio.

Que asimismo, la contratación de servicios de telecomunicaciones pactada ya no será llevada a cabo, razón por la cual la participación del Consejo Nacional de Coordinación de

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Silvia Molina



Ministerio de Desarrollo Social



Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación en el presente Convenio, se ha tornado innecesaria.

Que, con arreglo a la situación descrita, las partes acuerdan celebrar la presente Acta Modificatoria y Complementaria del Convenio oportunamente suscripto y aprobado mediante Resolución SCyMI N° 7669 de fecha 05 de julio de 2013, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la CLAUSULA SEGUNDA del Convenio oportunamente suscripto, la que quedará redactada de la siguiente manera:

OBJETO. IMPLEMENTACION. El presente Convenio tiene por objeto la producción de material orientado a la actualización y complementación de la información socio-económica, habitacional y familiar de la población destinataria en los distritos de incumbencia, proporcionando insumos para la gestión y planificación de políticas sociales, en el ámbito de acción de las cooperativas de trabajo afectadas al -PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO- "Argentina Trabaja", creado por Resolución MDS N° 3182/09, y reglamentado por Decreto N° 1067/09.

En este contexto "LA UNIVERSIDAD", llevará adelante el asesoramiento, capacitación y producción técnica para la ejecución de protocolos de trabajo proyectados desde la línea de acción "ELLAS HACEN" y pondrá a disposición del MINISTERIO los estudiantes y/o técnicos pertinentes en un todo de acuerdo a lo expuesto en la CLÁUSULA CUARTA.


SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la CLAUSULA TERCERA del Convenio oportunamente suscripto, la que quedará redactada de la siguiente manera:

PERFILES DEL PERSONAL INVOLUCRADO. "LA UNIVERSIDAD" se obliga a poner a disposición equipos de trabajo con profesionales y/o estudiantes de las carreras de Ciencias Sociales o Psicosociales, así como el personal administrativo que resultara necesario, todos ellos calificados para el desarrollo de las tareas encomendadas.



DIRECCION
FOLIO Nº
202
U.N.La.

"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"


Ministerio de Desarrollo Social

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LANÚS
UN La.

En este sentido "LA UNIVERSIDAD" se obliga a poner a disposición de "EL MINISTERIO" un plantel de DOSCIENTAS VEINTE (220) personas a cargo de brindar asesoramiento, capacitación y producción técnica que "EL MINISTERIO" dispusiera en las temáticas acordadas en la CLÁUSULA SEGUNDA.

A estos efectos las partes declaran expresamente que al "EL MINISTERIO", no lo une ninguna relación laboral y/o jurídica con el personal designado por "LA UNIVERSIDAD" asumiendo ésta última la obligación de eximir a "EL MINISTERIO" de toda responsabilidad emergente de cualquier tipo de reclamo que dichos actores pudieran formular en ocasión o consecuencia de las tareas del presente Convenio.

"LA UNIVERSIDAD" dispondrá de una Dirección Operativa, integrada por un profesional con perfil multidisciplinario para coordinar la ejecución de los trabajos, quien tendrá a su cargo la suscripción de la totalidad de los informes que se emitan como consecuencia del presente Convenio.

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la CLAUSULA CUARTA del Convenio oportunamente suscripto, la que quedará redactada de la siguiente manera:

OBLIGACIONES A CARGO DE LA UNIVERSIDAD. La prestación a cargo de "LA UNIVERSIDAD" consistirá en brindar asesoramiento, capacitación y producción técnica a través de estudiantes a requerimiento de "EL MINISTERIO" orientadas a las destinatarias de la línea programática.

El objeto de los protocolos de trabajo será definido por intermedio de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO quien notificará fehacientemente a "LA UNIVERSIDAD" el objeto de los mismos y sus lineamientos básicos.

Con el objeto de concretar las acciones enunciadas "LA UNIVERSIDAD" se obliga a:

1. Poner a disposición de "EL MINISTERIO" un total de DOSCIENTAS VEINTE (220) personas con el perfil enunciado en la CLÁUSULA TERCERA.
2. Llevar a cabo las actividades a su cargo con los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que fueran necesarios.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Silvia Molina



DIRECCIÓN
FOLIO Nº
203
U.N.La.

"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
UN La.

Ministerio de Desarrollo Social

3. Presentar informes periódicos con el detalle de cada una de las actividades realizadas, protocolos presentados y talleres dictados ante "EL MINISTERIO".

CUARTA: Las partes acuerdan modificar la CLAUSULA QUINTA del Convenio oportunamente suscripto, la que quedará redactada de la siguiente manera:

VALOR DEL SERVICIO. El valor del servicio a prestar por "LA UNIVERSIDAD", se conviene conforme el siguiente detalle:

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos con arreglo al siguiente detalle:

- a) La suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$3.300.000,00.-), destinados a financiar los *honorarios de capacitación*, a saber: DOSCIENTOS VEINTE (220) capacitadores, a razón de Pesos Veinticinco (\$25,00.-) la hora, con un total de TREINTA (30) horas semanales, durante CINCO (5) meses.
- b) La suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 (\$13.937,50.-), destinados a financiar *contratación de seguros* por el término que dure el Convenio a favor de los técnicos y administrativos intervinientes.
- c) La suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$1.320.000,00.-), destinados a financiar *gastos de movilidad*, a saber: DOSCIENTOS VEINTE (220) capacitadores, a razón de Pesos Sesenta (\$60,00.-) por día, por un total de CIEN (100) días (correspondientes a cinco meses).
- d) La suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00.-), destinados a financiar *honorarios de coordinador*, a saber: UN (1) Coordinador Operativo, a razón de Pesos Cincuenta (\$50,00.-) la hora, con un total de TREINTA (30) horas semanales, durante CINCO (5) meses.

QUINTA: Las partes acuerdan modificar la CLAUSULA SEXTA del Convenio oportunamente suscripto, la que quedará redactada de la siguiente manera:

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Silvia Molina



014/14

Universidad Nacional de Lanús



"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



Ministerio de Desarrollo Social

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
UN La.

Los firmantes acuerdan que el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, ya no será parte integrante del presente Convenio, para lo cual su Secretaria Ejecutiva, Dra. Matilde MORALES, suscribe la presente Acta Modificatoria y Complementaria, prestando conformidad con lo acordado.

Asimismo, por el presente acto "LA UNIVERSIDAD" se compromete a devolver los fondos aportados por dicho organismo hasta la suma de PESOS QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$508.800,00.-), devolución que será efectivizada luego de la firma de la presente Acta, en la cuenta que el mencionado Consejo indique.

SEXTA: Las partes acuerdan modificar la CLAUSULA SEPTIMA del Convenio oportunamente suscripto, la que quedará redactada de la siguiente manera:

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. "EL MINISTERIO" se compromete a transferir a "LA UNIVERSIDAD" un monto total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 25/100 (\$5.130.331,25.-), para atender a la implementación del Proyecto. La transferencia del monto comprometido por "EL MINISTERIO" mencionado precedentemente se realizará de la siguiente manera:


- a) Un primer desembolso de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00.-), en concepto de adelanto financiero a la firma del presente.
- b) Un segundo desembolso de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00.-), pagadero contra la rendición del cincuenta por ciento (50%) del primer desembolso y del primer informe técnico de ejecución.
- c) Un tercer desembolso de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 25/100 (\$1.130.331,25.-), pagadero contra la rendición del cien por ciento (100%) del primer desembolso, del cincuenta por ciento (50%) del segundo desembolso y del segundo informe técnico de ejecución, a la finalización del presente Convenio.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Silvia Molina



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
FOLIO Nº
205
U.N.La.

"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"


UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
UN La.

Ministerio de Desarrollo Social

Cabe aclarar, que las sumas antes mencionadas incluyen un diez por ciento (10%) en concepto de gastos administrativos y de gestión a favor de "LA UNIVERSIDAD".

SÉPTIMA: Las partes acuerdan modificar la CLAUSULA OCTAVA del Convenio oportunamente suscripto, la que quedará redactada de la siguiente manera:
MODALIDAD DE PAGO. De acuerdo a lo establecido en las cláusulas Sexta y Séptima, "EL MINISTERIO" realizará las respectivas transferencias a la cuenta abierta a nombre de "LA UNIVERSIDAD" N° 268117/81, SUCURSAL 1157- BANFIELD, BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

OCTAVA: Las partes acuerdan modificar la CLAUSULA NOVENA del Convenio oportunamente suscripto, la que quedará redactada de la siguiente manera:
RESPONSABILIDADES. Todos los actos que deban cumplir los estudiantes y administrativos en la ejecución del presente Convenio, serán realizados en su propio nombre y por exclusiva cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de "EL MINISTERIO".
"LA UNIVERSIDAD" se compromete a mantener indemne al "MINISTERIO", respecto de cualquier reclamo que interponga uno o varios participantes del proyecto o cualquier tercero con motivo del funcionamiento del proyecto.

NOVENA: Las partes acuerdan modificar la CLAUSULA DÉCIMA del Convenio oportunamente suscripto, la que quedará redactada de la siguiente manera:
DURACIÓN. El plazo de ejecución de las tareas a que de lugar el presente Convenio será de hasta CINCO (5) meses, contados a partir de su fecha de suscripción. Asimismo, el presente Convenio podrá ser prorrogado por la simple manifestación de las partes, en las condiciones y por los plazos que sean pactados de común acuerdo. Las mencionadas manifestaciones de prórroga se materializarán con la comunicación escrita de los firmantes por ambas partes y formarán parte integrante del presente.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Silvia Molina



2015- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1810



Ministerio de Desarrollo Social



DÉCIMA: Las partes acuerdan modificar la CLAUSULA DÉCIMA TERCERA del Convenio oportunamente suscripto, la que quedará redactada de la siguiente manera:

RENDICION DE CUENTAS. A los fines de la rendición de cuentas documentada del presente subsidio, se admitirá Recibo "C" emitido por "LA UNIVERSIDAD", e informes técnicos mensuales de ejecución del objeto conteniendo tareas ejecutadas y monto ejecutado desagregado por rubro.

Dicha documentación será remitida a la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, quien certificará los trabajos ejecutados y emitirá la pertinente liquidación propiciando el desembolso pertinente ante la DIRECCION DE PROGRAMACION Y EJECUCION PRESUPUESTARIA, previa conformidad de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL.

Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio de Desarrollo Social, a la Sindicatura General de la Nación, Red Federal de Control Público, y a la Auditoría General de la Nación, "EL MINISTERIO", podrá realizar los controles de gestión sobre la ejecución y cumplimiento del proyecto y de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "LA UNIVERSIDAD" pondrá a su disposición los elementos necesarios a tal efecto, y deberá contar con toda la documentación respaldatoria de los gastos erogados y facturados oportunamente con motivo del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA del Convenio oportunamente suscripto, la que quedará redactada de la siguiente manera:

CONTROVERSIA. En caso de controversia en la interpretación o implementación del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la normativa vigente en materia de resolución de conflictos interadministrativos, dejando constancia que las notificaciones judiciales a "EL MINISTERIO" deberán ser cursadas al domicilio arriba constituido, y la Universidad Nacional de Lanús constituye domicilio legal en la calle 29 de septiembre N° 3901, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires. donde serán válidas todas las



Universidad Nacional de Lanús

014/14



"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



Ministerio de Desarrollo Social

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LANÚS
**UN
La.**

notificaciones. Para las comunicaciones extrajudiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales, la Universidad Nacional de Lanús constituye domicilio legal en la calle 29 de septiembre N° 3901, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires.

La presente Acta Modificatoria y Complementaria forma parte integrante del Convenio oportunamente celebrado y se registrará –en todo lo que específicamente la misma no determine- por las cláusulas establecidas en dicho Convenio.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ de 2013.-

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Silvia Molina